



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 19/12/2019

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 27

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad de los beneficiarios al contenido del decreto de concesión directa	TOTAL	
2	Declaración de no estar incurso en prohibición para tener la	TOTAL	





20/12/2019 10:30:19 BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66164420-230b-0762-4596-005056934e7

	condición de beneficiarios		
3	Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	TOTAL	
4	Informe-Memoria justificativa	TOTAL	
5	Propuesta de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo	TOTAL	
6	Borrador de Decreto de concesión directa	TOTAL	
7	Informe económico y documentos de retención del crédito	TOTAL	
8	Informe del Servicio Jurídico	TOTAL	
9	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	





10	Certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno	TOTAL	
----	---	-------	--

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

2012/2019 10:30:19

BELANDO LARROSA, JOSÉ MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66164420-230b-0762-4596-005056934e7





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades

Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

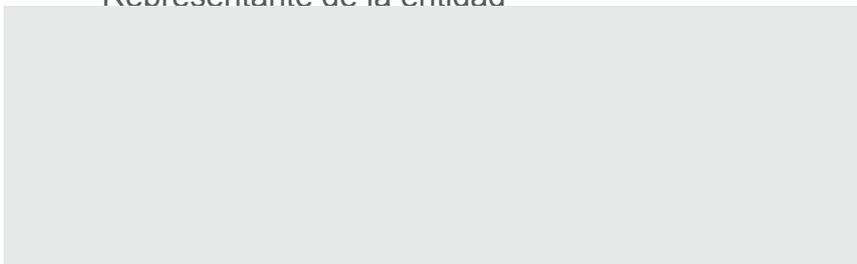
Estimado Director General:

En relación con el borrador de DECRETO del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020, le comunicamos nuestra conformidad al tiempo que le solicitamos la subvención de **55.000** euros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,

Representante de la entidad



Francesc Vicent Abad Rigla



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades

Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

Estimado Director General:

En relación con el borrador de DECRETO del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020, le comunicamos nuestra conformidad al tiempo que le solicitamos la subvención de **20.000** euros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,

Representante de la entidad de FECAMUR



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades

Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

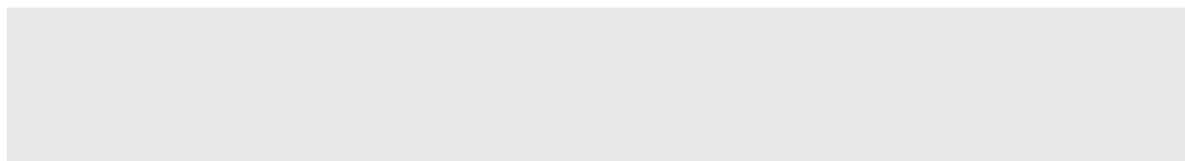
Estimado Director General:

En relación con el borrador de DECRETO del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020, le comunicamos nuestra conformidad al tiempo que le solicitamos la subvención de **60.000,00** euros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,

Representante de la entidad





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades

Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

Estimado Director General:

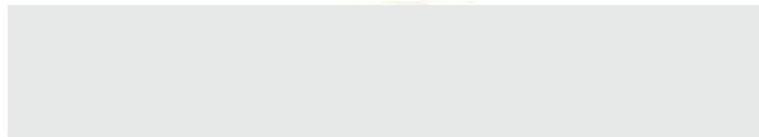
En relación con el borrador de DECRETO del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020, le comunicamos nuestra conformidad al tiempo que le solicitamos la subvención de 25.000 euros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,

Representante de la entidad

Juan Antonio Pedreño Frutos




UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA
REGION DE MURCIA
En Murcia a 5 de Diciembre 2019
Calle Nueva San Anton, 39 - Edif. Andrómeda - Bajo
Tel.: 968 275 200 - Fax: 968 295 028 - 30009 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades

Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

Estimado Director General:

En relación con el borrador de DECRETO del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020, le comunicamos nuestra conformidad al tiempo que les solicitamos la subvención de 90.000 euros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Representante de la entidad

Juan Antonio Pedraño Frutos
UCOMUR.
5/12/19.



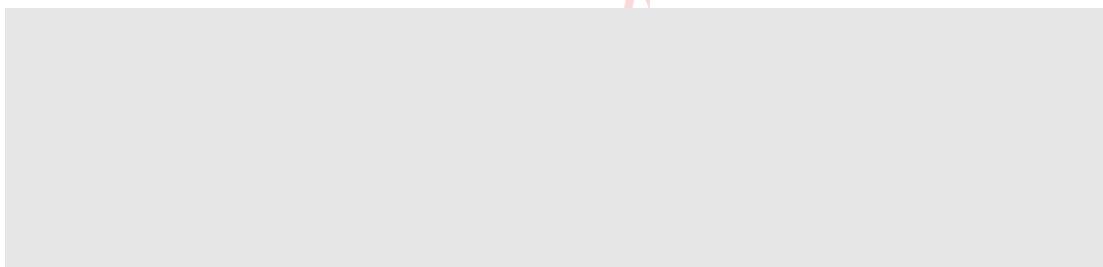
D, FRANCESC V. ABAD RIGLA con [REDACTED], y domicilio en [REDACTED] representante legal de AMUSAL en relación al/ a los PROYECTO/S presentado/s para su valoración como Ayuda por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo

DECLARA de forma RESPONSABLE:

- 1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria.
- 2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.
- 3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia a 3 de diciembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada



por

(22550)

5:33



D. Francisco López García con [REDACTED] domicilio en calle Acisclo Díaz nº5, representante legal de FECAMUR en relación al/ a los PROYECTO/S presentado/s para su valoración como Ayuda por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo

DECLARA de forma RESPONSABLE:

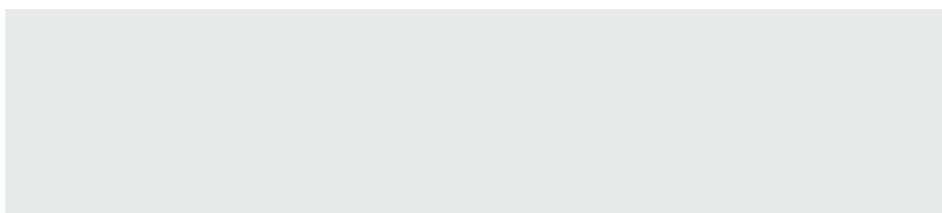
1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria.

2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.

3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia a 3 de Diciembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen





D. SANTIAGO MARTINEZ GABALDON con [REDACTED]
[REDACTED] representante legal de FEDERACION DE
COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM) en relación al PROYECTO
“PACTO PARA LA EXCELENCIA DE LA ECONOMIA SOCIAL 2019” presentado para
su valoración como Ayuda por la Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo

DECLARA de forma RESPONSABLE:

1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria.

2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.

3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia a 3 de diciembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

[REDACTED]



D. , JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS con [REDACTED]
[REDACTED] ayo, representante legal de ...UCOERM. en relación al/ a los
PROYECTO/S presentado/s para su valoración como Ayuda por la Consejería de
Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y
Trabajo Autónomo

DECLARA de forma RESPONSABLE:

1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria.

2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.

3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia a 4 de Diciembre 2019.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

Firmado por [REDACTED]
día 03/12/20
Representaci

[REDACTED] 06785) e1



D, JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS. con [REDACTED] C/
[REDACTED], [REDACTED], representante legal de ...UCOMUR, Unión de
Cooperativas Trabajo Asociado Región de Murcia. en relación al/ a los PROYECTO/S
presentado/s para su valoración como Ayuda por la Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo
Autónomo

DECLARA de forma RESPONSABLE:

1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13
apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones
para obtener la condición de beneficiaria.

2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas,
ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de
obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de
la aplicación.

3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo
Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los
documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina
el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y
con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia a 03 de
Diciembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social FECAMUR Documento NIF F73130262

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201999610001

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81954316566** Fecha proceso: **2019-12-09**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/12/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social FECOAM Documento NIF F30114441

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201999620001

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81924315177** Fecha proceso: **2019-12-09**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/12/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social FECAMUR Documento CIF F73130262

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201999610001
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª FECAMUR con número de identificación fiscal F73130262 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/12/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **09/06/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:

<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social AMUSAL Documento NIF G30122550

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201999650001

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81929315236** Fecha proceso: **2019-12-09**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/12/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social FECOAM Documento CIF F30114441

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201999620001
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª FECOAM con número de identificación fiscal F30114441 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/12/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **09/06/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UCOMUR Documento CIF F30147995

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201999630001
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UCOMUR con número de identificación fiscal F30147995 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/12/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **09/06/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UCOERM Documento CIF G30106785

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201999640001
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UCOERM con número de identificación fiscal G30106785 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

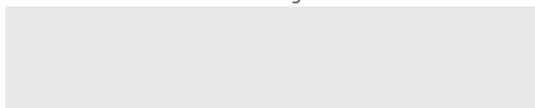
Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/12/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **09/06/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

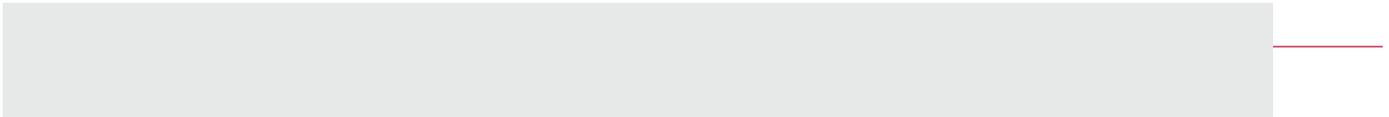
Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social AMUSAL Documento CIF G30122550

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201999650001
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público



Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª AMUSAL con número de identificación fiscal G30122550 **Si se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/12/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **09/06/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



Administración de MURCIA

GV ESCULTOR SALZILLO, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100

UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION MURCIANA UCOE
CALLE NUEVA DE SAN ANTON 39 PLANTA BJ
30009 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20198327412

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G30106785** RAZÓN SOCIAL: **UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE NUEVA DE SAN ANTON NUM 39 Piso BJ 30009 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 10 de diciembre de 2019. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** n www.agenciatributaria.gob.es*

Administración de MURCIA

GV ESCULTOR SALZILLO, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100

UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE LA R DE MURCIA
CALLE NUEVA DE S ANTON 39
30009 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20198294524

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **F30147995** RAZÓN SOCIAL: **UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE LA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE NUEVA DE S ANTON NUM 39 30009 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 10 de diciembre de 2019. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** www.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social FECAMUR Documento CIF F73130262

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201999610001

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____

Documento NIF _____

Autorización pa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número F73130262, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/12/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social FECOAM Documento CIF F30114441

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201999620001

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____

Documento NIF _____

Autorización pa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número F30114441, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/12/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UCOMUR _____ Documento CIF F30147995 _____

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201999630001 _____

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____

Documento NIF _____

Autorización pa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: 0

Resultado: S

Descripción: **El titular, con CIF número F30147995, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a 09/12/2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.





CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UCOERM _____ Documento CIF G30106785 _____

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201999640001 _____

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____
Documento NIF _____

Autorización pa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: 0

Resultado: S

Descripción: **El titular, con CIF número G30106785, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a 09/12/2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social AMUSAL Documento CIF G30122550

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201999650001

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____

Documento NIF _____

Autorización pa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número G30122550, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/12/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (AMUSAL), FEDERACIÓN DE SOCIEDADES AGRARIAS COOPERATIVAS DE MURCIA (FECAMUR) , FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM), UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOERM) Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE NUEVE PROYECTOS ENMARCADOS EN LAS MEDIDAS DEL PACTO PARA LA EXCELENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2018-2020

La Economía Social es un concepto y un espacio económico real del presente y también del futuro, de forma que los socios controlan importantes recursos económicos a través de empresas organizadas de forma democrática.

En un mundo en constante evolución, las entidades que forman parte de la Economía Social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la Economía Social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad, que las diferencia de las sociedades de capital.

Según el Parlamento Europeo, la Economía Social, es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, la solidaridad, y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

Desde el Gobierno Regional, se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y con esa finalidad, se impulsó la elaboración y aprobación del vigente Pacto para la Excelencia de la Economía Social 2018- 2020.

En el proceso de elaboración del mismo, se contó con la participación de las cinco organizaciones más representativas del sector en la Región de Murcia: la Asociación de





Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR). Fruto del consenso y la colaboración, se aprobó el texto y firmó por todos los participantes.

El citado Pacto recoge una serie de medidas específicas para fomentar el desarrollo de la economía social regional en diversos aspectos.

Las medidas se distribuyen en ocho líneas de trabajo:

- 6.1.- Creación y consolidación de empleo.
- 6.2.- Mejora de la competitividad.
- 6.3.- Fomento de la innovación.
- 6.4.- Financiación
- 6.5.- Creación de empresas.
- 6.6.- Formación.
- 6.7.- Prestigio del modelo económico.
- 6.8.- Marco normativo.

Dentro de esas líneas se han detallado medidas específicas, que se irán ejecutando durante todo el periodo de vigencia del Pacto, que finaliza en 2020. Tal como reseña el Pacto en su apartado 7.1, la concreción de las acciones diseñadas pueden precisar a lo largo del tiempo su modificación o adaptación a las circunstancias en cada momento, consiguiendo de este modo la mayor eficiencia y operatividad del acuerdo, y evitando su estancamiento.

Dentro de esa flexibilidad, las organizaciones firmantes del pacto, han solicitado la ejecución de diversos proyectos, todos ellos dirigidos a la realización de acciones dentro del Pacto para la Excelencia de Economía Social. Estos proyectos abundan con actuaciones complementarias en las acciones a desarrollar por las distintas





Administraciones Públicas, tal como se describen en el Pacto, debiendo recogerse en la próxima Comisión de Seguimiento del mismo.

Por lo expuesto el Gobierno Regional considera conveniente la realización de las siguientes actuaciones por las organizaciones que se señalan, aunando sus esfuerzos a los realizados por las distintas administraciones públicas intervinientes en el Pacto para la Excelencia de la Economía social. Estas asociaciones, por su ámbito de actuación, son las únicas que tienen capacidad para desarrollar en su integridad los proyectos que se señalan inscritos en las siguientes medidas del plan.

Medida 6.1.1 Plan de acción de calidad en el empleo de empresas de economía social

- ❖ Proyecto: Plan de acción de calidad en el empleo en empresas de economía social: desarrollo de una herramienta tecnológica para su diagnóstico y elaboración (AMUSAL)

Medida 6.1.11 Mejora de la Seguridad y Salud Laboral

- ❖ Proyecto: Aplicación web para la mejora de la Seguridad y Salud Laboral (FECOAM)

Medida 6.2.1. Profesionalización de la gestión del sector

- ❖ Proyecto: Creación de Instrumentos de Entorno Web para la elaboración de Planes de Gestión en las Empresas de Economía Social (FECAMUR)

Medida 6.2.6 Agrupación de empresas de economía social

- ❖ Proyecto: Creación del Grupo Empresarial de Cooperativas (UCOMUR)

Medida 6.4.3 Intermediación con entidades financieras

- ❖ Proyecto: Intermediación en la negociación con entidades financieras: Desarrollo de una herramienta tecnológica para la toma de decisiones. (AMUSAL)

Medida 6.5.8 Tutorización para empresas de economía social de nueva creación o transformación





- ❖ Proyecto “Try your Business S.COOP Cooperativa de Emprendedores de la Región de Murcia” (UCOMUR)

Medida 6.6.14 Educación Reglada en Economía Social

- ❖ Proyecto “Creación de una Plataforma Informática Educativa de Contenidos de Economía Social que fomenten el espíritu emprendedor”. (UCOERM)

Medida 6.7.2 Visibilidad con soportes informáticos y redes sociales.

- ❖ Proyecto: “Portal de Economía Social de la Región de Murcia” (UCOMUR)

Medida 6.7.7. Responsabilidad social empresarial

- ❖ Proyecto: Aplicaciones web para la gestión de la responsabilidad Social Empresarial (FECOAM)

Se trata por tanto de proyectos que van a suponer actuaciones de interés público y social y una importante aportación en el fomento y desarrollo de este modelo económico en todos los sectores en la Región.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada tanto por el hecho de que se desarrolla por las cinco Organizaciones más representativas del sector firmantes del Pacto, como por la singularidad de los proyectos que se acometen, ya que no existe ninguna otra Organización Empresarial de Economía Social de la Región de Murcia que pueda desarrollar ningún proyecto similar, ni pueda llevar a cabo ninguna acción en su integridad en ejecución y fomento del citado Pacto y de la economía social regional con el consiguiente beneficio de las cooperativas y de las sociedades laborales radicadas en la Región y de sus asociados, socios y trabajadores, cuyos beneficios en definitiva revertirán directamente en los ciudadanos de la Región y su economía.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional debe colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, consistentes en el desarrollo de los Proyectos referidos a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención a conceder se repartirá entre las siguientes organizaciones:





ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (AMUSAL): 55.000,00
(CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS)

- ❖ Proyecto “Plan de acción de calidad en el empleo en empresas de economía social: desarrollo de una herramienta tecnológica para su diagnóstico y elaboración”: 25.000,00 €
- ❖ Proyecto: “Intermediación en la negociación con entidades financieras: Desarrollo de una herramienta tecnológica para la toma de decisiones.”: 30.000,00

FEDERACIÓN DE SOCIEDADES AGRARIAS COOPERATIVAS DE MURCIA
(FECAMUR): 20.000,00 (VEINTE MIL EUROS)

- ❖ Proyecto: “Creación de Instrumentos de Entorno Web para la elaboración de Planes de Gestión en las Empresas de Economía Social”: 20.000,00 €

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM): 60.000,00
(SESENTA MIL EUROS)

- ❖ Proyecto: Aplicación web para la mejora de la Seguridad y Salud Laboral: 27.980,00 €
- ❖ Proyecto: Aplicaciones web para la gestión de la responsabilidad Social Empresarial: 32.020,00 €

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA
(UCOERM): 25.000,00 (VEINTICINCO MIL EUROS)

- ❖ Proyecto “Creación de una Plataforma Informática Educativa de Contenidos de Economía Social que fomenten el espíritu emprendedor”: 25.000,00 €

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA
(UCOMUR): 90.000,00 € (NOVENTA MIL EUROS)

- ❖ Proyecto: “Portal de Economía Social de la Región de Murcia”: 25.000,00 €
- ❖ Proyecto “Try your Business S.COP Cooperativa de Emprendedores de la Región de Murcia: 35.000,00 €
- ❖ Proyecto: Creación del Grupo Empresarial de Cooperativas: 30.000,00 €





Examinada la partida presupuestaria contemplada en el proyecto de Decreto, referida a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social) para el ejercicio 2019, se comprueba la existencia de crédito con cargo a la partida 16.05.00 724A 775.05 por las cuantías y para los proyectos que se indican

PROYECTO	SUBPROYECTO	CUANTÍA	DOC. R
46884 A AMUSAL PROYECTOS DE MEDIDAS PACTO PARA LA EXCELENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL	046884199961	55.000,00	79720
46885 A UCOERM PROYECTOS DE MEDIDAS PACTOS PARA LA EXCELENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL	046885199962	25.000,00	79725
46886 A UCOMUR PROYECTOS DE MEDIDAS PACTO PARA LA EXCELENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL	046886199963	90.000,00	79728
46887 A FECOAM PROYECTOS DE MEDIDAS PACTO PARA LA EXCELENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL	046887199964	60.000,00	79732
46888 A FECAMUR PROYECTOS DE MEDIDAS PACTO PARA LA EXCELENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL	046888199965	20.000,00	79752





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades

Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo



Por tanto para dar cobertura al proyecto de Decreto, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, existe en el ejercicio en curso, crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones para atender los compromisos de gasto, constando en el expediente documento de retención de crédito en la aplicación presupuestaria.

Firmado electrónicamente al margen en Murcia. La Técnico Consultor. Esther Arce Olmos

Visto Bueno y Conforme. EL Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo. Andrés Alberto Álvarez de Cienfuegos Goicoechea

ARCE OLMO, M. ESTHER 09/12/2019 11:12:17 ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 09/12/2019 12:06:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-086b01f49-1a74-47b3-e098-00569b34e7





PROPUESTA

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria justificativa emitido, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de la subvención para promocionar esta iniciativa para desarrollar proyectos específicos que desarrollan y complementan las acciones incluidas en el Pacto para la Excelencia de Economía Social, en definitiva iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020.

Firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha al margen reseñada. El Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo. Andrés Alberto Álvarez de Cienfuegos Goicoechea

CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES.





Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

PROYECTO de DECRETO nº nn/2019, de dd de mmmm, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020.

La Economía Social es un concepto y un espacio económico real del presente y también del futuro, de forma que los socios controlan importantes recursos económicos a través de empresas organizadas de forma democrática. En un mundo en constante evolución, las entidades que forman parte de la economía social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la economía social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad, que las diferencia de las sociedades de capital. Según el Parlamento Europeo, la economía social es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, solidaria, y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la economía social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y con esa finalidad se impulsó la elaboración y aprobación del vigente Pacto para la Excelencia de la Economía Social 2018-2020. En el proceso de elaboración del mismo, se contó con la participación de las cinco únicas organizaciones, y más representativas del sector en la Región de Murcia: la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR). Fruto del consenso y la colaboración, se aprobó el texto y firmó por todos los participantes en diciembre de 2017.

Las entidades de economía social, con el objetivo de apoyar una posición única, consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento





del mercado interior europeo y están dispuestas a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la economía social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, considerando que las organizaciones empresariales que ahora se subvencionan realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de este sector económico.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día ... de de 2019, el Consejo de Gobierno,

DISPONE:

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).

La finalidad de la subvención es apoyar a las cinco organizaciones firmantes del Pacto para la Excelencia de Economía Social, para ejecutar nueve proyectos específicos que desarrollan y complementan las acciones incluidas en el Pacto. En concreto, tales proyectos y medidas del Pacto dentro de las que se encuadran son:

Medida 6.1.1 Plan de acción de calidad en el empleo de empresas de economía social

- Proyecto: Plan de acción de calidad en el empleo en empresas de economía social: desarrollo de una herramienta tecnológica para su diagnóstico y elaboración (AMUSAL)





Medida 6.1.11 Mejora de la Seguridad y Salud Laboral

- Proyecto: Aplicación web para la mejora de la Seguridad y Salud Laboral (FECOAM)

Medida 6.2.1. Profesionalización de la gestión del sector

- Proyecto: Creación de Instrumentos de Entorno Web para la elaboración de Planes de Gestión en las Empresas de Economía Social (FECAMUR)

Medida 6.2.6 Agrupación de empresas de economía social

- Proyecto: Creación del Grupo Empresarial de Cooperativas (UCOMUR)

Medida 6.4.3 Intermediación con entidades financieras

- Proyecto: Intermediación en la negociación con entidades financieras: Desarrollo de una herramienta tecnológica para la toma de decisiones. (AMUSAL)

Medida 6.5.8 Tutorización para empresas de economía social de nueva creación o transformación

- Proyecto "Try your Business S.COP Cooperativa de Emprendedores de la Región de Murcia" (UCOMUR)

Medida 6.6.14 Educación Reglada en Economía Social

- Proyecto "Creación de una Plataforma Informática Educativa de Contenidos de Economía Social que fomenten el espíritu emprendedor". (UCOERM)

Medida 6.7.2 Visibilidad con soportes informáticos y redes sociales.

- Proyecto: "Portal de Economía Social de la Región de Murcia" (UCOMUR)

Medida 6.7.7. Responsabilidad social empresarial

- Proyecto: Aplicaciones web para la gestión de la responsabilidad Social Empresarial (FECOAM)

Las actuaciones a subvencionar se inscriben en programas de fomento y apoyo a la economía social de la Región de Murcia, a sus empresas y sus socios y trabajadores, con la finalidad de conseguir su excelencia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de





18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. *Interés económico.*

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Artículo 4. *Justificación de la concesión directa.*

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser estas cinco organizaciones AMUSAL, FECAMUR, FECOAM, UCOERM Y UCOMUR las únicas existentes y más representativas del sector y las únicas participantes y firmantes del Pacto para la Excelencia de la Economía Social en la Región de Murcia 2018-2020.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada tanto por el hecho de que los nueve proyectos específicos a desarrollar en el marco de las medidas del Pacto para la excelencia de la economía social, se van a desarrollar por las cinco organizaciones más representativas del sector, y únicas al momento de la elaboración, y por ello únicas firmantes del Pacto, como por la singularidad de los proyectos que se acometen, ya que no existe ninguna otra organización empresarial de Economía Social de la Región de Murcia que pueda desarrollar ningún proyecto similar, ni pueda llevar a cabo ninguna acción en su integridad en ejecución y fomento del citado Pacto y de la economía social regional con el consiguiente beneficio de las cooperativas y de las sociedades laborales radicadas en la Región y de sus asociados, socios y trabajadores, cuyos beneficios en definitiva revertirán directamente en los ciudadanos de la Región y su economía.

Artículo 5. *Entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán las organizaciones empresariales denominadas Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL) con CIF n.º G30122550, la Federación de





Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR) con CIF n.º F73130262, la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) con CIF n.º F30114441, la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) con CIF n.º G30106785 y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) con CIF n.º F30147995.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 250.000,00 euros, correspondiendo las cantidades que se indican a cada una de las cinco organizaciones beneficiarias.

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (AMUSAL): 55.000,00
(CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS)

- ❖ Proyecto “Plan de acción de calidad en el empleo en empresas de economía social: desarrollo de una herramienta tecnológica para su diagnóstico y elaboración”: 25.000,00 €
- ❖ Proyecto: “Intermediación en la negociación con entidades financieras: Desarrollo de una herramienta tecnológica para la toma de decisiones.”: 30.000,00

FEDERACIÓN DE SOCIEDADES AGRARIAS COOPERATIVAS DE MURCIA
(FECAMUR): 20.000,00 (VEINTE MIL EUROS)

- ❖ Proyecto: “Creación de Instrumentos de Entorno Web para la elaboración de Planes de Gestión en las Empresas de Economía Social”: 20.000,00 €

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM): 60.000,00
(SESENTA MIL EUROS)

- ❖ Proyecto: Aplicación web para la mejora de la Seguridad y Salud Laboral: 27.980,00 €
- ❖ Proyecto: Aplicaciones web para la gestión de la responsabilidad Social Empresarial: 32.020,00 €

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA
(UCOERM): 25.000,00 (VEINTICINCO MIL EUROS)





- ❖ Proyecto “Creación de una Plataforma Informática Educativa de Contenidos de Economía Social que fomenten el espíritu emprendedor”: 25.000,00 €

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR): 90.000,00 € (NOVENTA MIL EUROS)

- ❖ Proyecto: “Portal de Economía Social de la Región de Murcia”: 25.000,00 €
- ❖ Proyecto “Try your Business S.COP Cooperativa de Emprendedores de la Región de Murcia: 35.000,00 €
- ❖ Proyecto: Creación del Grupo Empresarial de Cooperativas: 30.000,00 €

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Inversiones subvencionables.

1. Las inversiones subvencionables serán:

- a) La construcción y adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra, o arrendamiento con opción de compra, de maquinaria y equipos nuevos, hasta el valor de mercado del producto.
- c) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de





autor, marcas registradas, así como gastos realizados en un ejercicio susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros.

c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras anteriores tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, deberán aportarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.





d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 23 de diciembre de 2019 y el día 31 de julio del año 2020, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la correspondiente justificación.

3. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.





c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2019

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Miguel Motas Guzmán





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades

Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo



11/12/2019 09:36:02

ALVAREZ DE CIENTEJEGOS BOTICHEA, ANDRÉS, ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46f3ae9d-1bf1-1781-113e-0050569934e7





Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

PROYECTO de DECRETO nº nn/2019, de dd de mmmm, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020.

La Economía Social es un concepto y un espacio económico real del presente y también del futuro, de forma que los socios controlan importantes recursos económicos a través de empresas organizadas de forma democrática. En un mundo en constante evolución, las entidades que forman parte de la economía social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la economía social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad, que las diferencia de las sociedades de capital. Según el Parlamento Europeo, la economía social es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, solidaria, y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la economía social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y con esa finalidad se impulsó la elaboración y aprobación del vigente Pacto para la Excelencia de la Economía Social 2018-2020. En el proceso de elaboración del mismo, se contó con la participación de las cinco únicas organizaciones, y más representativas del sector en la Región de Murcia: la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de



Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR). Fruto del consenso y la colaboración, se aprobó el texto y firmó por todos los participantes en diciembre de 2017.

Las entidades de economía social, con el objetivo de apoyar una posición única, consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento del mercado interior europeo y están dispuestas a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la economía social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, considerando que las organizaciones empresariales que ahora se subvencionan realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de este sector económico.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día ... de de 2019, el Consejo de Gobierno

DISPONE:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).

La finalidad de la subvención es apoyar a las cinco organizaciones firmantes del Pacto para la Excelencia de Economía Social, para ejecutar nueve proyectos específicos que desarrollan y complementan las acciones incluidas en



el Pacto. En concreto, tales proyectos y medidas del Pacto dentro de las que se encuadran son:

Medida 6.1.1 Plan de acción de calidad en el empleo de empresas de economía social

- Proyecto: Plan de acción de calidad en el empleo en empresas de economía social: desarrollo de una herramienta tecnológica para su diagnóstico y elaboración (AMUSAL)

Medida 6.1.11 Mejora de la Seguridad y Salud Laboral

- Proyecto: Aplicación web para la mejora de la Seguridad y Salud Laboral (FECOAM)

Medida 6.2.1. Profesionalización de la gestión del sector

- Proyecto: Creación de Instrumentos de Entorno Web para la elaboración de Planes de Gestión en las Empresas de Economía Social (FECAMUR)

Medida 6.2.6 Agrupación de empresas de economía social

- Proyecto: Creación del Grupo Empresarial de Cooperativas (UCOMUR)

Medida 6.4.3 Intermediación con entidades financieras

- Proyecto: Intermediación en la negociación con entidades financieras: Desarrollo de una herramienta tecnológica para la toma de decisiones. (AMUSAL)

Medida 6.5.8 Tutorización para empresas de economía social de nueva creación o transformación

- Proyecto "Try your Business S.COP Cooperativa de Emprendedores de la Región de Murcia" (UCOMUR)

Medida 6.6.14 Educación Reglada en Economía Social



- Proyecto “Creación de una Plataforma Informática Educativa de Contenidos de Economía Social que fomenten el espíritu emprendedor”. (UCOERM)

Medida 6.7.2 Visibilidad con soportes informáticos y redes sociales.

- Proyecto: “Portal de Economía Social de la Región de Murcia” (UCOMUR)

Medida 6.7.7. Responsabilidad social empresarial

- Proyecto: Aplicaciones web para la gestión de la responsabilidad Social Empresarial (FECOAM)

Las actuaciones a subvencionar se inscriben en programas de fomento y apoyo a la economía social de la Región de Murcia, a sus empresas y sus socios y trabajadores, con la finalidad de conseguir su excelencia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en



relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser estas cinco organizaciones AMUSAL, FECAMUR, FECOAM, UCOERM Y UCOMUR las únicas existentes y más representativas del sector y las únicas participantes y firmantes del Pacto para la Excelencia de la Economía Social en la Región de Murcia 2018-2020.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada tanto por el hecho de que los nueve proyectos específicos a desarrollar en el marco de las medidas del Pacto para la excelencia de la economía social, se van a desarrollar por las cinco organizaciones más representativas del sector, y únicas al momento de la elaboración, y por ello únicas firmantes del Pacto, como por la singularidad de los proyectos que se acometen, ya que no existe ninguna otra organización empresarial de Economía Social de la Región de Murcia que pueda desarrollar ningún proyecto similar, ni pueda llevar a cabo ninguna acción en su integridad en ejecución y fomento del citado Pacto y de la economía social regional con el consiguiente beneficio de las cooperativas y de las sociedades laborales radicadas en la Región y de sus asociados, socios y trabajadores, cuyos beneficios en definitiva revertirán directamente en los ciudadanos de la Región y su economía.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán las organizaciones empresariales denominadas Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL) con CIF n.º G30122550, la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR) con CIF n.º F73130262, la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) con CIF n.º F30114441, la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) con CIF n.º G30106785 y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) con CIF n.º F30147995.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 250.000,00 euros, correspondiendo las cantidades que se indican a cada una de las cinco organizaciones beneficiarias.

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (AMUSAL):
55.000,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS)

- ❖ Proyecto “Plan de acción de calidad en el empleo en empresas de economía social: desarrollo de una herramienta tecnológica para su diagnóstico y elaboración”: 25.000,00 €



- ❖ Proyecto: “Intermediación en la negociación con entidades financieras: Desarrollo de una herramienta tecnológica para la toma de decisiones.”: 30.000,00

FEDERACIÓN DE SOCIEDADES AGRARIAS COOPERATIVAS DE MURCIA (FECAMUR): 20.000,00 (VEINTE MIL EUROS)

- ❖ Proyecto: “Creación de Instrumentos de Entorno Web para la elaboración de Planes de Gestión en las Empresas de Economía Social”: 20.000,00 €

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM): 60.000,00 (SESENTA MIL EUROS)

- ❖ Proyecto: Aplicación web para la mejora de la Seguridad y Salud Laboral: 27.980,00 €
- ❖ Proyecto: Aplicaciones web para la gestión de la responsabilidad Social Empresarial: 32.020,00 €

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOERM): 25.000,00 (VEINTICINCO MIL EUROS)

- ❖ Proyecto “Creación de una Plataforma Informática Educativa de Contenidos de Economía Social que fomenten el espíritu emprendedor”: 25.000,00 €

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR): 90.000,00 € (NOVENTA MIL EUROS)

- ❖ Proyecto: “Portal de Economía Social de la Región de Murcia”: 25.000,00 €
- ❖ Proyecto “Try your Business S.COP Cooperativa de Emprendedores de la Región de Murcia: 35.000,00 €
- ❖ Proyecto: Creación del Grupo Empresarial de Cooperativas: 30.000,00 €

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la se especificarán



los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Inversiones subvencionables.

1. Las inversiones subvencionables serán:

a) La construcción y adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.

b) La compra, o arrendamiento con opción de compra, de maquinaria y equipos nuevos, hasta el valor de mercado del producto.

c) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, así como gastos realizados en un ejercicio susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros.

c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras anteriores tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, deberán aportarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.



Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.



1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 23 de diciembre de 2019 y el día 31 de julio del año 2020, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la correspondiente justificación.

3. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

Artículo 13. *Alteración de las condiciones de la subvención.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Artículo 14. *Reintegro de las cantidades percibidas.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2019

EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y
UNIVERSIDADES

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Miguel Motas Guzmán



INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (AMUSAL), LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES AGRARIAS COOPERATIVAS DE MURCIA (FECAMUR), LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM), LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOERM) Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PACTO PARA LA EXCELENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2018-2020.

Examinado el borrador del Decreto de Concesión Directa de una subvención a **A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (AMUSAL), LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES AGRARIAS COOPERATIVAS DE MURCIA (FECAMUR), LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM), LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOERM) Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PACTO PARA LA EXCELENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2018-2020**, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente:

INFORME

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención nominativa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo en los Presupuestos de 2019.
- 2º) Las acciones se imputan a los Proyectos:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
46884	16.05.00.724A.77505 (AMUSAL)	55.000,00€
46888	16.05.00.724A.77505 (FECAMUR)	20.000,00 €
46887	16.05.00.724A.77505 (FECOAM)	60.000,00 €
46885	16.05.00.724A.77505 (UCOERM)	25.000,00 €
46886	16.05.00.724A.77505 (UCOMUR)	90.000,00 €

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.





5º) Los proyectos núms. 46884, 46888, 46887, 46885, 46886, están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval

11/12/2019 12:12:50

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3381a866-1d07-279e-c814-0050569b34e7





CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB
Servicio	1605	D.G. RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOC
Centro de Gasto	160500	C.N.S. D.G. REL.LABORALES Y ECON. SOCIA
Programa	724A	DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA
Subconcepto	77505	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	046884199961	A AMUSAL PROY.MED.PACTO EXC.ECON.SOCIAL
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	A AMUSAL PACTO PARA LA EXC. ECON. SOCIAL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****55.000,00*EUR CINCUENTA Y CINCO MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****55.000,00* EUR CINCUENTA Y CINCO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC
--	--

F. Preliminar	28.11.2019	F. Impresión	11.12.2019	F.Contabilización	11.12.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB
Servicio	1605	D.G. RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOC
Centro de Gasto	160500	C.N.S. D.G. REL.LABORALES Y ECON. SOCIA
Programa	724A	DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA
Subconcepto	77505	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	046885199962	A UCOERM PROY.MED.PACTO EXC.ECON.SOCIAL
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	A UCOERM PACTO PARA LA EXC. ECON. SOCIAL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****25.000,00*EUR VEINTICINCO MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****25.000,00* EUR VEINTICINCO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC
--	--

F. Preliminar	28.11.2019	F. Impresión	11.12.2019	F.Contabilización	11.12.2019	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB
Servicio	1605	D.G. RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOC
Centro de Gasto	160500	C.N.S. D.G. REL.LABORALES Y ECON. SOCIA
Programa	724A	DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA
Subconcepto	77505	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	046886199963	A UCOMUR PROY.MED.PACTO EXC.ECON.SOCIAL
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	A UCOMUR PACTO PARA LA EXC. ECON. SOCIAL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****90.000,00*EUR NOVENTA MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****90.000,00* EUR NOVENTA MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC
--	--

F. Preliminar	28.11.2019	F. Impresión	11.12.2019	F.Contabilización	11.12.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB
Servicio	1605	D.G. RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOC
Centro de Gasto	160500	C.N.S. D.G. REL.LABORALES Y ECON. SOCIA
Programa	724A	DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA
Subconcepto	77505	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	046887199964	A FECOAM PROY.MED.PACTO EXC.ECON.SOCIAL
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	A FECOAM PACTO PARA LA EXC. ECON. SOCIAL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****60.000,00*EUR SESENTA MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****60.000,00* EUR SESENTA MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC
--	--

F. Preliminar	28.11.2019	F. Impresión	11.12.2019	F.Contabilización	11.12.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB
Servicio	1605	D.G. RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOC
Centro de Gasto	160500	C.N.S. D.G. REL.LABORALES Y ECON. SOCIA
Programa	724A	DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA
Subconcepto	77505	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	046888199965	A FECAMUR PROY.MED.PACTO EXC.ECON.SOCIAL
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	A FECAMUR PACTO PARA LA EXC. ECON.SOCIAL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****20.000,00*EUR VEINTE MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****20.000,00* EUR VEINTE MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC
--	--

F. Preliminar	28.11.2019	F. Impresión	11.12.2019	F.Contabilización	11.12.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



002/19/SD/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo se remite el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020. En él figura la siguiente documentación esencial:

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas subvenciones.

- Propuesta del Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de 11 de diciembre de 2019, al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

- Informe-Memoria justificativa de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de 9 de diciembre de 2019.





- Certificados acreditativos de que los futuros beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

- Conformidad de los posibles beneficiarios al contenido del decreto de concesión directa, y declaración de no estar incurso en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones.

- Documentos contables R de retención del crédito (sin contabilizar).

II.- El 11 de diciembre de 2019, se solicita informe del Servicio Económico y de Contratación, que se emite el mismo día, remitiéndose junto con los documentos contables de retención de crédito contabilizados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente, en el apartado 2, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Capítulo I se dedica al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mientras que en el Capítulo II se regula el procedimiento de concesión directa. En relación con este último, el artículo 23.1 señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Para el procedimiento de concesión directa dispone el artículo 23.2 LSRM, respecto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del





órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a favor de AMUSAL, FECAMUR, FECOAM, UCOERM y UCOMUR, para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020. De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público y económico que dificultan su convocatoria pública, lo que determina que sus normas especiales reguladoras hayan de aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno.

Puede, en efecto, afirmarse el carácter excepcional y singular de las subvenciones en tanto son instrumentos para la ejecución de los proyectos específicos que desarrollan y complementan las acciones incluidas en el Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020. Su interés público y económico también consta justificado en el expediente, pues las actuaciones a subvencionar se inscriben en programas de fomento y apoyo a la economía social de la Región de Murcia, a sus empresas y sus socios y trabajadores, con la finalidad de conseguir su excelencia.

Por último, la dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada tanto por el hecho de que los nueve proyectos específicos a desarrollar en el marco de las medidas del Pacto para la Excelencia de la Economía Social, se van a desarrollar por las cinco organizaciones más representativas del sector y únicas firmantes de aquel, como por la singularidad de los proyectos que se acometen, ya que no existe ninguna otra organización empresarial de economía social de la Región de Murcia que pueda desarrollar ningún proyecto similar, ni pueda llevar a cabo en su integridad ninguna acción en ejecución y fomento del citado Pacto, según afirma la memoria justificativa.

Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.





El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto, tratándose de unas ayudas a favor de AMUSAL, FECAMUR, FECOAM, UCOERM y UCOMUR, para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020, detallándose en ese precepto las medidas y proyectos específicos a desarrollar. El carácter singular de las ayudas, el interés público y económico concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 4.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 2 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

Los beneficiarios y el importe a conceder a cada uno de ellos, al que han manifestado su expresa conformidad, se recogen en el artículo 6: AMUSAL: 55.000 €; FECAMUR: 20.000 €; FECOAM: 60.000 €; UCOERM: 25.000 €, y UCOMUR: 90.000 €.

Se han incorporado al expediente las declaraciones responsables de cada una de las entidades citadas, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 LGS, así como los certificados de estar al corriente con la AEAT, la CARM y la Seguridad Social, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la LGS y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

La concesión directa se articulará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 7 del decreto, abonándose la subvención de manera anticipada como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades subvencionadas (artículo 8). El régimen de justificación, por su parte, se regula en el artículo 12, estableciéndose que las acciones se ejecutarán entre el 23 de diciembre de 2019 y el 31 de julio de 2020, disponiendo de dos meses a partir de entonces





para presentar la documentación justificativa prevista en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM.

Tercera.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 LGS dispone, con carácter básico, que *«los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria»*.

En este sentido, el artículo 5.2 LSRM, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece que en cada consejería su titular aprobará un plan estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual. Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 LSRM establece que los planes estratégicos de subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, asimismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Este artículo 6 ha sido objeto de desarrollo reglamentario mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 17 de mayo de 2016, por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

En el expediente remitido se advierte que esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería, tal y como se desprende de la Orden de 14 de noviembre de 2019, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, para el ejercicio 2019, tras la inclusión de estas líneas de subvención por Orden de 9 de diciembre de 2019.

Cuarta.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el titular del departamento

11/12/2019 14:26:17
BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6932d9dc-1c19-4d24-fa86-005056934e7





competente en materia de trabajo y fomento de la economía social, según el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, como dijimos, la subvención se articulará mediante orden. El órgano competente para conceder las subvenciones es el competente para aprobar el gasto en todo caso, debiendo recabar cuando proceda, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno (artículo 28 LSRM). Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. José Miguel Belando Larrosa

(Documento firmado electrónicamente al margen)

11/12/2019 14:26:17

BELANDO LARROSA, JOSÉ MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6932d9dc-1c19-4d24-fa86-0050509b34e7





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo y fomento de la economía social.

A través del Decreto que se acompaña se regula la concesión directa de subvenciones a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020. Las normas especiales reguladoras de dichas ayudas se establecen mediante Decreto de concesión directa de una subvención a las referidas entidades, siendo la Orden el instrumento jurídico aplicable a la concesión de la misma.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de





Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020, cuyo texto se adjunta.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES
Fdo. Miguel Motas Guzmán
(Documento electrónicamente firmado al margen)

PROYECTO de DECRETO del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020.

La Economía Social es un concepto y un espacio económico real del presente y también del futuro, de forma que los socios controlan importantes recursos económicos a través de empresas organizadas de forma democrática. En un mundo en constante evolución, las entidades que forman parte de la economía social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la economía social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad, que las diferencia de las sociedades de capital. Según el Parlamento Europeo, la economía social es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, solidaria, y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la economía social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y con esa finalidad se impulsó la elaboración y aprobación del vigente Pacto para la Excelencia de la Economía Social 2018-2020. En el proceso de elaboración del mismo, se contó con la participación de las cinco únicas organizaciones, y más representativas del sector en la Región de Murcia: la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza





de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR). Fruto del consenso y la colaboración, se aprobó el texto y firmó por todos los participantes en diciembre de 2017.

Las entidades de economía social, con el objetivo de apoyar una posición única, consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento del mercado interior europeo y están dispuestas a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la economía social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, considerando que las organizaciones empresariales que ahora se subvencionan realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de este sector económico.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día ... de de 2019, el Consejo de Gobierno

DISPONE:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).

La finalidad de la subvención es apoyar a las cinco organizaciones firmantes del Pacto para la Excelencia de Economía Social, para ejecutar nueve proyectos específicos que desarrollan y complementan las acciones incluidas en el Pacto. En concreto, tales proyectos y medidas del Pacto dentro de las que se encuadran son:

Medida 6.1.1 Plan de acción de calidad en el empleo de empresas de economía social

- Proyecto: Plan de acción de calidad en el empleo en empresas de economía social: desarrollo de una herramienta tecnológica para su diagnóstico y elaboración (AMUSAL)

Medida 6.1.11 Mejora de la Seguridad y Salud Laboral





- Proyecto: Aplicación web para la mejora de la Seguridad y Salud Laboral (FECOAM)

Medida 6.2.1. Profesionalización de la gestión del sector

- Proyecto: Creación de Instrumentos de Entorno Web para la elaboración de Planes de Gestión en las Empresas de Economía Social (FECAMUR)

Medida 6.2.6 Agrupación de empresas de economía social

- Proyecto: Creación del Grupo Empresarial de Cooperativas (UCOMUR)

Medida 6.4.3 Intermediación con entidades financieras

- Proyecto: Intermediación en la negociación con entidades financieras: Desarrollo de una herramienta tecnológica para la toma de decisiones. (AMUSAL)

Medida 6.5.8 Tutorización para empresas de economía social de nueva creación o transformación

- Proyecto "Try your Business S.COP Cooperativa de Emprendedores de la Región de Murcia" (UCOMUR)

Medida 6.6.14 Educación Reglada en Economía Social

- Proyecto "Creación de una Plataforma Informática Educativa de Contenidos de Economía Social que fomenten el espíritu emprendedor" (UCOERM)

Medida 6.7.2 Visibilidad con soportes informáticos y redes sociales

- Proyecto: "Portal de Economía Social de la Región de Murcia" (UCOMUR)

Medida 6.7.7. Responsabilidad social empresarial

- Proyecto: Aplicaciones web para la gestión de la responsabilidad Social Empresarial (FECOAM)

Las actuaciones a subvencionar se inscriben en programas de fomento y apoyo a la economía social de la Región de Murcia, a sus empresas y sus socios y trabajadores, con la finalidad de conseguir su excelencia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), salvo en lo que





afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. *Interés económico.*

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Artículo 4. *Justificación de la concesión directa.*

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser estas cinco organizaciones AMUSAL, FECAMUR, FECOAM, UCOERM Y UCOMUR las únicas existentes y más representativas del sector y las únicas participantes y firmantes del Pacto para la Excelencia de la Economía Social en la Región de Murcia 2018-2020.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada tanto por el hecho de que los nueve proyectos específicos a desarrollar en el marco de las medidas del Pacto para la excelencia de la economía social, se van a desarrollar por las cinco organizaciones más representativas del sector, y únicas al momento de la elaboración, y por ello únicas firmantes del Pacto, como por la singularidad de los proyectos que se acometen, ya que no existe ninguna otra organización empresarial de Economía Social de la Región de Murcia que pueda desarrollar ningún proyecto similar, ni pueda llevar a cabo ninguna acción en su integridad en ejecución y fomento del citado Pacto y de la economía social regional con el consiguiente beneficio de las cooperativas y de las sociedades laborales radicadas en la Región y de sus asociados, socios y trabajadores, cuyos beneficios en definitiva revertirán directamente en los ciudadanos de la Región y su economía.

Artículo 5. *Entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán las organizaciones empresariales denominadas Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL) con CIF n.º G30122550, la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR) con CIF n.º F73130262, la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) con CIF n.º F30114441, la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) con CIF n.º G30106785 y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) con CIF n.º F30147995.

Artículo 6. *Financiación.*





La subvención a conceder comportará un gasto total de 250.000,00 euros, correspondiendo las cantidades que se indican a cada una de las cinco organizaciones beneficiarias.

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (AMUSAL): 55.000,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS)

❖ Proyecto “Plan de acción de calidad en el empleo en empresas de economía social: desarrollo de una herramienta tecnológica para su diagnóstico y elaboración”: 25.000,00 €

❖ Proyecto: “Intermediación en la negociación con entidades financieras: Desarrollo de una herramienta tecnológica para la toma de decisiones.”: 30.000,00

FEDERACIÓN DE SOCIEDADES AGRARIAS COOPERATIVAS DE MURCIA (FECAMUR): 20.000,00 (VEINTE MIL EUROS)

❖ Proyecto: “Creación de Instrumentos de Entorno Web para la elaboración de Planes de Gestión en las Empresas de Economía Social”: 20.000,00 €

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM): 60.000,00 (SESENTA MIL EUROS)

❖ Proyecto: Aplicación web para la mejora de la Seguridad y Salud Laboral: 27.980,00 €

❖ Proyecto: Aplicaciones web para la gestión de la responsabilidad Social Empresarial: 32.020,00 €

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOERM): 25.000,00 (VEINTICINCO MIL EUROS)

❖ Proyecto “Creación de una Plataforma Informática Educativa de Contenidos de Economía Social que fomenten el espíritu emprendedor”: 25.000,00 €

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR): 90.000,00 € (NOVENTA MIL EUROS)

❖ Proyecto: “Portal de Economía Social de la Región de Murcia”: 25.000,00 €

❖ Proyecto “Try your Business S.COP Cooperativa de Emprendedores de la Región de Murcia: 35.000,00 €

❖ Proyecto: Creación del Grupo Empresarial de Cooperativas: 30.000,00 €

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Inversiones subvencionables.

1. Las inversiones subvencionables serán:

- a) La construcción y adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra, o arrendamiento con opción de compra, de maquinaria y equipos nuevos, hasta el valor de mercado del producto.
- c) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, así como gastos realizados en un ejercicio susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros.
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras anteriores tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, deberán aportarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

13/12/2019 11:40:43
MOTAS GUZMAN, MIGUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07266285-1d95-9abb5-c1ee-00505696280





Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.

13/12/2019 11:40:43
NOTAS GUZMAN, MIGUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0726285-1d95-9ab5-c1ee-00505696280





1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 23 de diciembre de 2019 y el día 31 de julio del año 2020, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la correspondiente justificación.

3. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.





El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2019

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Miguel Motas Guzmán

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 13/12/2019 11:40:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0726285-1d95-9ab5-c1ee-005056946280





Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto para la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2018-2020.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

19/12/2019 14:20:14
CELDRAN LORENTE, JAVIER
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las firmas se muestran en las recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0ca05cb-2263-1b9-7113-0050599347

